DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INCORPORACIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SE ALFA SOLAR-SE KIMAL 2X220 KV

COMPROMISO DE SOMETERSE A EVALUACIÓN

Noviembre 2026

Paulina Brugerolles	**Paulina Brugerolles**	**Fernando Valdés**
ELABORADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Especialista	**Jefe de Proyectos**	**Gerente Área de Negocios Ambientales**

INDICE DE CONTENIDO

12 COMPROMISO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL..... 3

12 COMPROMISO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°19, literal e) del D.S N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y su modificación mediante el D.S. N°30/2023, del Ministerio de Medio Ambiente, se establece "*El compromiso de someterse a un proceso de evaluación y certificación de conformidad de la Resolución de Calificación Ambiental, en el caso de los artículos 18 ter y 18 quáter de la Ley. Una entidad certificadora de conformidad deberá suscribir la Declaración, sólo en lo relativo a lo señalado en las letras a) y f) así como respecto a los indicadores de cumplimiento de las letras c) y d) del presente artículo*".

Según lo dispuesto en el artículo 18° ter de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la Ley N°20.417) establece que: *"los titulares, al presentar una Declaración de Impacto Ambiental, podrán incluir, a su costo, el compromiso de someterse a un proceso de evaluación y certificación ambiental de conformidad, respecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y de las condiciones sobre las cuales se califique favorablemente el proyecto o actividad. En este caso, dicha Declaración deberá ser calificada en un plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de los establecido en el artículo anterior".*

A su vez, el artículo 18 quáter de la Ley en comento, señala lo siguiente: *"si el titular del proyecto es una empresa que según la ley califica como de menor tamaño y debe presentar una Declaración de Impacto Ambiental, podrá comprometer a su costo, someterse a un proceso de evaluación y certificación de conformidad, respecto de la normativa ambiental aplicable al proyecto o actividad".*

Al tenor de los dispuesto en el Art. 18 ter y 18 quáter de la Ley N°19.300, el Titular del Proyecto "*Incorporación Línea de Transmisión SE Alfa Solar – SE Kimal 2x220 kV*" informa que **no llevará a cabo el compromiso de evaluación y certificación ambiental de conformidad de la Resolución de Calificación Ambiental**, dado que esta disposición no se encuentra actualmente vigente, por lo que no procede pronunciarse respecto de esta materia. Se deja constancia que, mediante la presente DIA, se presentan todos los antecedentes requeridos para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental nacional aplicable.